

REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, Y FALLO EN PRIMERA INSTANCIA //
DEMANDANTE: ELIECER DE JESUS GARZON GOMEZ // **DEMANDADA: COLFONDOS y otros //** **RADICADO: 76001310501820230050300**

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Vie 08/03/2024 12:26

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia,

El 7 de marzo del año 2024 se llevó a cabo ante el JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Conciliación: Se declaró fracasada dada falta de ánimo conciliatorio.
- B. Decisión de excepciones previas: no se presentaron.
- C. Saneamiento del litigio: no se encontró circunstancia que afecte lo actuado
- D. Fijación del litigio: 1) Determinar las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se dio el traslado del demandante al RAIS, 2) Determinar si dicho traslado se dio por una indebida asesoría, 3) Determinar si, en caso de que se compruebe lo antes mencionado es procedente el traslado del demandante al RPM junto a los aportes, rendimientos, gasto de administración y demás valores, 3) Determinar la responsabilidad posible responsabilidad de la llamadas en garantía, incluida ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.
- E. Decreto de pruebas: en favor de Allianz Seguros de Vida se decretaron las documentales y el interrogatorio al demandante.

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Realice Interrogatorio al demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones, que este no tenía idea siquiera de la existencia de la póliza de seguro previsional suscrita y que en ningún momento a sufrido alguna lesión que pudiera dar lugar a solicitar una pensión de invalidez.
- B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantías especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedo patente la no participación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA en lo referente al traslado del demandante a COLFONDOS además de que, tal como consta en los documentos aportados, no había lugar a imponer condena alguna referente al llamamiento en garantías toda vez que excedería los amparos contratados.
- C. Posterior a esto se dictó sentencia en la cual se dispuso lo siguiente: 1) Declarar la ineficacia del traslado del demandante al RAIS y en consecuencia declarar como valida su afiliación a COLPENSIONES, 2) Condenar a COLFONDOS a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de los aportes del demandante junto a los gastos de administración, y demás valores sin descuento alguno, 3) Condenar a COLPENSIONES a validar la afiliación del demandante y actualizar su historia laboral, 4) Declarar no probadas las excepciones propuestas frente al escrito de la demanda, 5) Declarar probadas las excepciones propuestas en contra de los llamamientos en garantía, 6) absolver a las llamadas en garantías, 7) condenar en costas a las demandadas en favor del demandante, 8) condenar en costas a COLFONDOS en favor de las llamadas en garantía por 250.000, 9) Consultar ante el tribunal en caso de no ser apelado por COLPENSIONES.

D. Apelaron COLFONDOS

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: ISMAEL FELICIANO CARRANZA

Demandados: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 11001310502120220046900.

CaseTracking: N°16794

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) por favor dar seguimiento.

[@Marleny Aldana Sandoval](#) para lo de la segunda instancia.

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado



ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co



3003787912



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



llengua@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments